

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022 – 00613 00

La accionante planteó demanda de división de bien inmueble ubicado en el municipio de Soacha, Cundinamarca, bajo folio No. 050S-842665.

Sin embargo, para este Estrado resulta patente que no es competente territorialmente para conocer del proceso en cuestión. Y es que bajo las reglas estatuidas en el numeral 7º del artículo 28 del C.G.P. es competente territorialmente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante, es decir, el juez civil del circuito de Soacha.

En consideración de lo expuesto, este Despacho RESUELVE:

- 1.- DECLARARSE INCOMPETENTE POR EL FUERO TERRITORIAL para el conocimiento de la demanda de la referencia.
- 2.- ORDENAR a la secretaría proceder a la remisión de las diligencias para su reparto a los jueces civiles del circuito de Soacha, Cundinamarca. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico 10 de febrero de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c1df4ceaa8effbcecb6c778bcbe0616438da469ea3cd2653df0ccc7117d0c**

Documento generado en 09/02/2023 08:27:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>